

Proyecto de Ley

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sancionan con fuerza de ley.

MODIFICACIÓN DEL ARTICULO 34 DEL CODIGO PENAL.

ARTÍCULO 1: Modifícase el Artículo 34 inciso 4° del Título V “Imputabilidad” del Libro Primero “Disposiciones generales” del Código Penal de la Nación”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 34.- No son punibles:

4°. El que obrare en cumplimiento de un deber o en el legítimo ejercicio de su derecho, autoridad o cargo. Se entenderá que obró en cumplimiento de un deber, aquel miembro perteneciente a cualquiera de las cuatro Fuerzas Federales de Seguridad, que en el ejercicio de sus funciones y mediante el uso de su arma reglamentaria, interviniera para impedir la consumación de uno o más delitos contra la vida, la libertad, la integridad sexual, o la propiedad de las personas. Inclusive, cuando de su intervención resultaren lesiones o la muerte de la persona agresora.”

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Alberto Asseff

Diputado de la Nación

FUNDAMENTOS

Sra. Presidente:

El presente proyecto de ley establece una modificación al Artículo 34 del Código Penal, proponiendo una regulación más específica respecto del cumplimiento del deber de los miembros de las Fuerzas Federales de Seguridad, conforme los episodios de inseguridad que lamentablemente suceden todos los días en nuestro país.

Es de público conocimiento el aumento desmedido de la cantidad de delitos que afectan a todo el país así como el grado de violencia de los mismos: delitos perpetrados por los denominados "motochorros", asaltos a la entrada y salida de los autos de las cocheras de las casas, asesinatos para robar zapatillas o celulares, familias gritando que dejen sacar al bebe que se encuentra en la sillita en el asiento trasero del auto que quieren robarle, apuñalados en la parada del colectivo, y podemos seguir porque la lista es interminable. Lo cual también viene de la mano con el cambio de hábito en la vida cotidiana de los argentinos: locales que cierran mas temprano, trabajadores que comparten un remis para no esperar solos en la parada del colectivo o para no tener que caminar solos en cuadras poco iluminadas hasta sus casas, salir a la calle solo con el dinero justo en el bolsillo para evitar el robo de la cartera o mochila con todas tus pertenencias, amigos que cuando regresan de una cena se van avisando que llegaron bien, familias que hacen "guardia" para poder ingresar el auto a la casa, cámara de seguridad, cerco eléctricos, gas pimienta, etc.

Si bien no hay datos oficiales nacionales del año 2022 y 2023, a modo de ejemplo, podemos mencionar los últimos datos oficiales del Informe del Ministerio de Seguridad de Nación del año 2021 del cual se desprende que la provincia de Buenos Aires -en especial el conurbano- lidera la cifra más alta de víctimas por homicidio doloso: 838 personas. Continuando con la provincia de Buenos Aires en ese mismo año, la estadística marca que hubo un robo e hurto cada dos minutos. Y solo de los delitos que se denuncian, sabemos que existen

muchísimos más que se no se denuncian. Otro ejemplo, en la Ciudad de Rosario, el año 2022 cerró con un triste récord de 288 homicidios y solo en enero de 2023 hubo 19 homicidios, la mayoría son crímenes relacionados por el narcotráfico.

Como contrapartida de la inseguridad que sufre la sociedad en nuestro país, son las fuerzas de seguridad quienes se enfrentan a estos criminales a diario, estando o no en servicio, y quienes también sufren las consecuencias de estos enfrentamientos que muchas veces les cuesta su propia vida.

Si bien no hay datos oficiales, de las noticias de los últimos días, lamentablemente, podemos recordar a los agentes Fernando Javier Alvez en Esteban Echeverría (Buenos Aires), Osvaldo Osmar Canero en Zarate (Buenos Aires), Analía Salazar en la Estación de Retiro de la Línea C de Subte (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), Ricardo Héctor Medini en Rosario (Santa Fe), Mateo Alejandro Chelini en Rosario (Santa Fe), entre otros.

En este sentido, a fin de regular el uso de las armas por parte de las fuerzas de seguridad para brindarle la seguridad jurídica necesaria a los mismos en el cumplimiento de su deber -más específicamente luego del Caso "Chocobar"- la ex Ministra de Seguridad Patricia Bullrich elaboró en el año 2018 un protocolo de uso de las referidas armas bajo la Resolución 956/18, el cual lamentablemente fue derogado por la ex Ministra de Seguridad Sabina Frederic apenas asumió en el año 2019.

Más específicamente, el referido Reglamento General para el empleo de las armas de fuego por parte de los miembros de las Fuerzas Federales de Seguridad en su artículo segundo establecía: "ARTÍCULO 2º.- Se hará uso de las armas de fuego cuando resulten ineficaces otros medios no violentos, en los siguientes casos: a) En defensa propia o de otras personas, en caso de peligro inminente de muerte o de lesiones graves. b) Para impedir la comisión de un delito particularmente grave, que presente peligro inminente para la vida o la integridad física de las personas. c) Para proceder a la detención de quien represente ese

peligro inminente y oponga resistencia a la autoridad. d) Para impedir la fuga de quien represente ese peligro inminente, y hasta lograr su detención.”

Es decir, conforme las palabras de los considerandos del referido Reglamento: “Que resulta necesario implementar acciones que tiendan a sostener la protección de la vida y la integridad física de la ciudadanía en su conjunto y de los miembros de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales, cuando se encuentren en una situación de peligro inminente, como así también velar por la protección de los derechos fundamentales de todas las personas. (...) Que atento ello, con el fin de dotar a las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales de la normativa actualizada para ejercer debidamente sus funciones, resulta menester el dictado de una resolución que legisle de manera uniforme el empleo de las armas”.

Por lo expuesto, resulta necesaria la modificación del ya mencionado Artículo 34 del Código Penal el cual estipula la existencia de ciertos supuestos o causas de justificación, en los que una conducta típica y antijurídica no se considera como delito.

En lo que respecta al proyecto de ley en cuestión, nos referimos específicamente al inciso cuarto de dicho artículo, que establece que no será punible quien obrare en cumplimiento de un deber o en el legítimo ejercicio de su derecho, autoridad o cargo.

No obstante, resulta necesario definir qué se entiende por obrar en cumplimiento de un deber, a fin de completar esta laguna legal que subsiste a la actualidad.

Y este proyecto lo hace, aclarando que: “Se entenderá que obró en cumplimiento de un deber, aquel miembro perteneciente a cualquiera de las cuatro Fuerzas Federales de Seguridad, que en el ejercicio de sus funciones y mediante el uso de su arma reglamentaria, interviniere para impedir la consumación uno o más delitos contra la vida, la libertad, la integridad sexual, o la propiedad de las

personas. Inclusive, cuando de su intervención resultaren lesiones o la muerte de la persona agresora.”

Es decir, que la presunción legal es que el miembro de una de las cuatro fuerzas federales de seguridad (Policía Federal Argentina, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval y policía de Seguridad Aeroportuaria) actuó en cumplimiento de su deber en combinación con la presunción de inocencia establecida en el derecho penal y como máxima garantía constitucional.

De esta manera, se le otorgará la seguridad jurídica necesaria a las fuerzas de seguridad para la calificación de sus conductas llevadas a cabo en el cumplimiento del deber, que en la actualidad genera incertidumbre para el accionar de las referidas fuerzas.

Sra. Presidente, son nuestra fuerzas de seguridad quienes debe luchar día a día contra la violencia y el delito, el cual está escalando a niveles escalofriantes. Es por ello, que las fuerzas deben tener un marco de acción claro y preciso con la seguridad jurídica necesaria a fin de poder llevar adelante su trabajo para la protección de todos los habitantes de este país.

Por ello, solicito a mis pares el acompañamiento con su firma del presente proyecto de ley.

Alberto Asseff

Diputado de la Nación